ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 115
19 DE MARZO DE 2025

Señor:
MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES
CC 8.471.831
CL 27 N 9-15
Cel 3127016110
San Jerónimo

Ref. Aceptación de propuesta selección de mínima cuantía Nro. 009 de 2025

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: PRESTAR APOYO LOGÍSTICO A TODO COSTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS, LÚDICAS CON LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO, EN CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD Y PLAN DE BIENESTAR LABORAL.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIOS: Refrigerios y pasabocas para funcionarios de planta de personal que participarán en actividades (código de integridad y bienestar laboral)	540	$ 12.000	$ 6.480.000
2	CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS: Refrigerios, anchetas, almuerzos o cenas	68 (funcionarios)	$ 130.000	$ 8.840.000

3	HIDRATACIÓN: Mantener hidratación para las diferentes integraciones con el personal de planta y en los momentos de integración con las familias (agua, tinto, aromática)	PAQUETE	$ 800.000	$ 800.000
4	Detalles para estimular el trabajo en grupo (Anchetas: dulces, bebida, frutas entre otros)	68	$ 25.000	$ 1.700.000
5	PORTACELULARES: Se diseñará una porta celular con los valores del Código de Integridad y se entregará a los funcionarios públicos	68	$ 20.000	$ 1.360.000
6	CAJITA ORGANIZADORA, TERMO O VASO: Se diseñará una cajita organizadora, termo o vasito con los valores del Código de Integridad y se entregará a los funcionarios públicos	68	$ 20.000	$ 1.360.000
7	Material didáctico (resmas de papel, cuadros en pvc cartulina, papel iris, opaline entre otros	PAQUETE	$ 300.000	$ 300.000
8	CUBO ORGANIZADOR: Se diseñará un cubo organizador con los valores del Código de Integridad y se entregará a los funcionarios públicos.	68	$ 25.000	$ 1.700.000
9	Organizar los espacios que el municipio destinará para desarrollar las actividades.	PAQUETE	$ 340.000	$ 340.000
			TOTAL	$ 22.880.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suministrar productos con calidad y de acuerdo a lo requerido por el ente municipal.

b) Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades relacionadas con el objeto del mismo, necesarias para lograr los fines buscados.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
d) Cumplir con todos los servicios y obligaciones consignadas en la invitación y los señalados en la propuesta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
e) El contratista deberá contar en su estructura administrativa y operativa con el personal suficiente para garantizar todas las necesidades que se presenten.
f) Hacer entrega del material que se requiera para el desarrollo de las actividades el cual debe ser aportado teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato
g) Entregar refrigerios y alimentos para funcionarios cuando lo indique el Supervisor del Contrato.
h) En el espacio que sea destinado por el municipio para desarrollar las actividades, el contratista debe organizarlo y disponer de los espacios para la ubicación de refrigerios, o alimentos e hidratación, según lo indique el supervisor del contrato.
i) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la supervisión del contrato, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
k) El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros
l) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros
m) Aportar las garantías y pólizas solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso
n) El contratista deberá cumplir con los horarios notificados por el supervisor del contrato con la mayor puntualidad, toda vez que la puntualidad afecta gravemente la prestación del servicio
o) Cumplir con las prestaciones periódicas o continuadas de los servicios que son objeto del contrato conforme a las necesidades del municipio de San Jerónimo, ya sea en horario diurno, nocturno, feriado o festivo.

p) Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de San Jerónimo la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
q) Asumir todos los costos directos e indirectos en la prestación del servicio, todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
r) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. Incluyendo las contempladas en la directiva 024 del 17 de julio de 2020
s) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
t) Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a las instrucciones del supervisor del contrato, los suministros que presente fallas.
u) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
v) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, especialmente las contenidas en el artículo 2.20.1.1.3 de dicho Decreto, por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores y organizaciones de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal, Departamental o regional en los mercados de compras públicas de alimentos, como mínimo en un treinta por ciento (30%) del valor del contrato destinado a la adquisición de alimentos.
w) El proveedor debe de dar cumplimiento a los requisitos sanitarios exigidos en la Circular externa DAB 4000-0082-2022-2022 expedida por el INVIMA.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales
- Liquidar el contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($22.880.000) IVA INCLUIDO., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N 117 del 9 de enero de 2025

FORMA DE PAGO: El pago se realizará posterior al desarrollo de las actividades, previa presentación de la factura electrónica, certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

PLAZO: El plazo del presente contrato es a partir de la firma del acta de inicio hasta el día 27 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar disponibilidad lo que ocurra primero.

GARANTÍAS: A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.8

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL

CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

Finalmente, se le informa que se ha designado como supervisor del contrato al secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO, o quien haga sus veces.

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,

DONALDO FERNAN VIVARES GALLEGO
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Carmen Berrio Moná Profesional Universitaria	María Adelaida Sierra Restrepo Abogada Asesora en Contratación	Donaldo Fernán Vivares Gallego Alcalde